

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, el Convenio), que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida De la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, identificado con DNI N° 08787106, designado con Resolución Jefatural N° 158-2019-BNP, y con facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**"; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**, con RUC N° 20174691267, con domicilio legal en Jr. Ramón Castilla N° 403, Plaza de Armas Cajamarca, distrito y provincia de Cutervo y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde, el señor Segundo Raúl Pinedo Vásquez, identificado con DNI N° 27280550, de conformidad con la Resolución N° 3591-2018-JNE, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 
- 1.1 **LA BIBLIOTECA**, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y normas aplicables que regulan el sector cultura.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público y un órgano del gobierno local que promueve y consolida acciones para el desarrollo local de la Provincia de Cajamarca de forma democrática y transparente. Asimismo, brinda servicios públicos de calidad para la ciudadanía en el marco de su jurisdicción.
- 
- 1.3 **LA BIBLIOTECA** y **LA MUNICIPALIDAD** en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** o **AMBAS PARTES**, y cuando sean mencionadas individualmente serán, **LA PARTE** o **LA OTRA PARTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES



Mediante Resolución N° 0367-2021-MPC/A de fecha 23 de abril del 2021, el Consejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO** aprobó la cesión de uso del inmueble cuyas características se encuentran señaladas en el Anexo N° 1, por un plazo de diez (10) años, para los fines vinculados al objeto del presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE NORMATIVA

El Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.





- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución N° 046-2015-SBN, que aprueba la Directiva "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y dicta otras disposiciones.
- Resolución de Gerencia General N° 000058-2020-BNP-GG, que aprueba la Directiva N° 009-2020-BNP, Lineamientos para la elaboración, evaluación, suscripción y seguimiento de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución Directoral Nacional N° 119-2006-BNP, que designa a la Biblioteca Nacional del Gobierno Local Provincial de Cajamarca como Centro Coordinador Regional del Sistema Nacional de Bibliotecas en el ámbito de la región Cajamarca.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto impulsar el modelo de gestión en infraestructura para la implementación de una Estación de Biblioteca Pública de **LA BIBLIOTECA**, a fin de aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, y la incorporación de las mismas al Centro Coordinador de Bibliotecas, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; así como, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas, en el marco de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1 **LA BIBLIOTECA** se compromete a lo siguiente:

1. **LA BIBLIOTECA** convocará a **LA MUNICIPALIDAD** para conformar la Red de Bibliotecas Públicas Municipales, y apoyará en la elaboración del Plan de Desarrollo de Bibliotecas Municipales.
2. Canalizar y aplicar a través del Centro Coordinador de Bibliotecas Públicas las políticas de desarrollo y marco normativo de los servicios bibliotecarios





municipales establecidos por el Sistema Nacional de Bibliotecas, los cuales son de cumplimiento obligatorio por parte de las bibliotecas públicas del país.

3. Brindar asistencia técnica a las bibliotecas municipales en los diferentes aspectos concernientes a su desarrollo; así como, a la promoción y fomento de los hábitos de lectura, en coordinación con las entidades públicas competentes.
4. Realizar actividades conjuntas de promoción del libro, la lectura, alfabetización digital y otros que se coordinen con antelación entre **LA BIBLIOTECA** y **LA MUNICIPALIDAD**, en coordinación con las entidades públicas competentes.
5. Brindar asistencia técnica para la implementación del repositorio digital entre las bibliotecas públicas.
6. Dotar de material bibliográfico documental de acuerdo a su disponibilidad y conforme al marco normativo vigente.



Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** relacionada a la gestión de bibliotecas, a través de diversos medios tecnológicos.

8. Realizar actividades que permitan acercar a la población al modelo de gestión de la Estación de Biblioteca Pública, previa coordinación de los/as Coordinadores/as y supeditado a la disponibilidad presupuestal de **LA BIBLIOTECA**.
9. Efectuar acciones de coordinación para la correcta utilización de la Estación de Biblioteca Pública de **LA BIBLIOTECA**, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** brindará las facilidades que sean necesarias.
10. Realizar acciones de acondicionamiento del local que incluyen a nivel básico el mobiliario, equipamiento tecnológico, material bibliográfico documental, entre otros a fin que se implemente la Estación de Biblioteca Pública, conforme a la normativa vigente.
11. Dotar a la Estación de Biblioteca Pública del capital humano para la ejecución de los servicios bibliotecarios, conforme a la normativa vigente.



5.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:



1. Ceder en uso un inmueble de **LA MUNICIPALIDAD**, para el buen funcionamiento de la Estación de Biblioteca Pública de **LA BIBLIOTECA**, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, acorde con los estándares de **LA BIBLIOTECA**.
2. Participar y colaborar con las reuniones y actividades programadas de **LA BIBLIOTECA**.
3. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y vigentes sobre bibliotecas públicas y las disposiciones técnicas del Sistema Nacional de Bibliotecas.
4. Coordinar la seguridad para el correcto resguardo del material bibliográfico documental otorgado a la Estación de Biblioteca Pública.





5. Asumir los gastos de los servicios públicos básicos, servicio de luz y agua potable, para el correcto funcionamiento de la Estación de Biblioteca Pública.
6. Asumir los gastos de la contratación del servicio de vigilancia las 24 horas, así como el servicio de limpieza diaria de la Estación de Biblioteca Pública.
7. No realizar modificaciones en la estructura del inmueble otorgado en cesión de uso, ni alterar los implementos que lo conforman sin autorización previa y expresa de **LA BIBLIOTECA**.
8. Brindar las facilidades al capital humano de la Estación de Biblioteca Pública para las acciones de coordinación sobre el estado de conservación de los bienes que forman parte de la Estación.



9. Responder por los daños y perjuicios que pudiera sufrir la intervención como consecuencia de cualquier incidencia que se produzca durante la vigencia del Convenio, así como responder por los daños que pudiera ocasionar a terceros.
10. Coordinar con **LA BIBLIOTECA**, el desarrollo, promoción y difusión de actividades culturales a ser realizadas como consecuencia de la implementación del presente convenio, promoviendo que otras bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas brinden servicios bibliotecarios.
11. Facilitar los canales de comunicación internos y externos de **LA MUNICIPALIDAD** para la comunicación y acceso a la información de los usuarios y población en general sobre la Estación de Biblioteca Pública, previa coordinación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

LAS PARTES convienen que el plazo de vigencia del Convenio es de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovado por el mismo plazo, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Resolución N° 0367-2021-MPC/A de fecha 23 de abril del 2021, del Consejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN

7.1 Para el logro de la ejecución del Convenio, del seguimiento y de la evaluación de las actividades a ejecutarse, **LAS PARTES** convienen en designar a los/as siguientes coordinadores/as interinstitucionales:

- Por **LA BIBLIOTECA**:

En el ámbito de la coordinación:

El Director de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias
Nombre: Alex Winder Alejandro Vargas
Correo electrónico: alex.alejandro@bnp.gob.pe

En el ámbito de la ejecución:

La Directora de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información
Nombre: Fabiola Isabel Vergara de Rodríguez.
Correo electrónico: fabiola.vergara@bnp.gob.pe; dapi@bnp.gob.pe





biblioteca
nacional
del Perú



- Por **LA MUNICIPALIDAD**:
El Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
Nombre: Segundo Heriberto Bocanegra Garcia
Correo electrónico: betobogar@hotmail.com

7.2 En caso que varíen y/o incrementen los/as Coordinadores/as y/o los correos electrónicos, ello deberá ser comunicado por escrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

8.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:

8.1.1 **Comunicación por medio físico.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del Convenio.

8.1.2 **Comunicación por medio virtual.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico, cursado entre quienes suscriben el Convenio, así como entre los/as Coordinadores/as designados/as por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el destinatario.

8.2 **LAS PARTES** podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

9.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que la implementación del Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, no demandando recursos adicionales a **LAS PARTES**.

9.2 La implementación del Convenio se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**, debiendo de contar con opinión favorable de su Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces. El Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

La utilización del logo institucional de **LAS PARTES**, para el cumplimiento del objeto del Convenio, debe ser gestionada a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, para lo cual los/as Coordinadores/as realizarán las acciones necesarias.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado





por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

13.1 **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, como las de sus funcionarios, empleados, servidores y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas de anticorrupción.



13.2 **LAS PARTES** declaran que tanto ellas como sus administradores, empleados, servidores, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen de cualquiera de las formas, que estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con las ejecuciones o actividades del Convenio:

- a) Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en el Convenio de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades y/o prestan sus servicios).
- b) No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquiera de los funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dichos funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos sean influenciados a obtener, mantener o prestar cualquier negocio o servicio o garantizar, de cualquier manera, ventajas indebidamente, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.



13.3 Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar inmediatamente a **LA OTRA PARTE**, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas de anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD



14.1 **AMBAS PARTES** se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan y que sea convenida entre ellas.

14.2 Esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:

- La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- Se trate de información que, a la fecha de suscripción del Convenio o en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.



CONVENIO
DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ
Y
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CUTERVO



14.3 **LA PARTE** que incumpla lo dispuesto en la presente cláusula, así como, los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.

14.4 Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

15.1 Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se solucionará mediante coordinación de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

15.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la cláusula séptima y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.

15.3 El punto de controversia será resuelto en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

16.1 El Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre **LAS PARTES** o por decisión unilateral, para lo cual deberá comunicar a **LA OTRA PARTE** en forma escrita y con anticipación de por lo menos de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

16.2 Son causales para la resolución del Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) La transferencia o cesión de los derechos emanados del Convenio por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del mismo.

16.3 No es causal de resolución del Convenio la renuncia, separación y/o exclusión de los/as Coordinadores/as señalados/as en la cláusula sexta.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

17.1 En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente de acuerdo a lo contemplado en la cláusula séptima.

17.2 Cualquier otra modificación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al Convenio, que no desnaturalice el objeto y compromisos del convenio, ni afecte su cumplimiento, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES**; y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA SALUD

La ejecución y cumplimiento del objeto y de los compromisos del Convenio quedan supeditadas a las medidas que el Gobierno dicte para resguardar la salud y prevenir la propagación del COVID – 19.

Encontrándose conformes con los términos expresados, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del Convenio, procediendo a firmarlo en dos (03) ejemplares válidos, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de abril del año 2021.




CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ




SEGUNDO RAUL PINEDO VASQUEZ
Alcalde Provincial
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



ANEXO N° 1



Resolución de Alcaldía N° 0367-2021-MPC/A de fecha 23 de abril del 2021, aprobada por acuerdo el Consejo Municipal de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO** que aprobó la cesión de uso del inmueble que detalla las características del espacio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0367-2021-MPC/A.

Cutervo, 23 de abril del 2021.

VISTO:



El Acuerdo de Consejo N°0021-2021-MPC de fecha 23 de abril del 2021, que aprueba la cesión en un ambiente de 270 Metros cuadrados, ubicado en el "Jr. Los Sauces S/N – 2da cuadra, de la Urbanización "Tomás Gálvez Quispe", de la ciudad de Cutervo, Distrito y Provincia de Cutervo – Cajamarca, el bien inmueble consiste de material noble y en buen estado, con la finalidad de implementar una estación de biblioteca pública en favor de la ciudadanía.

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo al numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar la cesión en uso de bienes inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 55 de la acotada Ley N° 27972, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y, en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 56, se establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, en cuanto a la disposición de bienes municipales, en el artículo 59 de la precitada Ley, dispone que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, asimismo, en el artículo 65 de la referida Ley N° 27972, preceptúa que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo; y en el artículo 66 se señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el tercer párrafo del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



019-2019-VIVIENDA, señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, el artículo 123 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece; "Los actos de administración de los bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante: afectación en uso, cesión en uso, o arrendamiento.";

Que, el Artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 29151, dispone: "*Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.*"

Que, el Artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 29151, señala que la cesión en uso se extingue por incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, renuncia a la cesión, extinción de la cesionaria, entre otros;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° incisos 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, y en uso a mis atribuciones conferidas y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la **CESIÓN DE USO** a favor de **LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, un ambiente con área de 270 Metros cuadrados, ubicado en el "Jr. Los Sauces S/N – 2da cuadra, de la Urbanización "Tomás Gálvez Quispe", de la ciudad de Cutervo, Distrito y Provincia de Cutervo – Cajamarca, el bien inmueble consiste de material noble y en buen estado, con la finalidad de implementar una Estación de Biblioteca Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú en favor de la ciudadanía.

Artículo Segundo.- CONCEDER por un plazo de diez (10) años, la Cesión en Uso del inmueble detallado en el artículo 1 de la presente Resolución, reservándose la Municipalidad el derecho de ponerle término unilateralmente de no cumplirse su finalidad para la cual fue otorgada.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General, Sub. Gerencia de Informática e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0021-2021-MPC

Cutervo, 23 de abril del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CUTERVO:

VISTO:

La Transcripción N° 017-2021-MPC/SGSG, donde se transcribe el acuerdo de Concejo tomado en sesión extraordinaria de fecha 16 de abril del presente año;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, en su inciso 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, conforme establece la el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos sostenidos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor, así como todos los demás que adquiera;

Que, asimismo, en el artículo 65 de la referida Ley N° 27972, preceptúa que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo; y en el artículo 66 se señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal,

Que, finalmente el Artículo 68° señala que: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo y la Biblioteca Nacional del Perú, pretenden firmar el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, con el objeto impulsar el modelo de gestión en infraestructura para la implementación de una **Estación de Biblioteca Pública de la Biblioteca Nacional del Perú**, a fin de aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, y la incorporación de las mismas al Centro Coordinador de Bibliotecas, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; así como, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas, siendo una de las compromisos de la Entidad Municipal, **Asignar un local para el buen funcionamiento de la Estación de Biblioteca Pública de la Municipalidad, acorde a los estándares de LA BIBLIOTECA.**

Que, en ese contexto y contando con el Informe Técnico N° 186-2021-MPC/GI/SGOT&C de fecha 05 de abril de 2021, el Sub. Gerente de Ordenamiento Territorial y Catastro de la MPC, remite a la Gerencia Municipal, los planos de ubicación y localización del bien inmueble ubicado en la Urbanización "TOMAS GALVEZ QUISPE" en el Centro Recreacional del mismo nombre en el Jr. Los Sauces, 2da Cuadra que tiene un área de 437.40 m², área: 0.4374 ha, perímetro: 90.60 ml.

Que, mediante transcripción N° 017-2021-MPC/SGSG de fecha 19 de abril del 2021, establece que en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de abril del 2021, el Concejo Municipal, señala que: *"Que, dada las posibilidades para la instalación de una **Estación de la Biblioteca Nacional del Perú** en la ciudad de Cutervo, se concede la cesión de uso de un bien de propiedad municipal, por el lapso de **10 años**. Esto de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades. El tamaño del local que se dará en cesión en uso, es un (01) ambiente de un piso de material noble, en buen estado, levantado en un área de 270 metros cuadrados, ubicado en el "Jr. Los Sauces S/N – 2da cuadra, de la Urbanización "Tomás Gálvez Quispe", de la ciudad de Cutervo, Distrito y Provincia de Cutervo – Cajamarca.*

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 12 de febrero del presente año, el Concejo Municipal acuerda lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en **CESIÓN DE USO** a favor de **LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, un ambiente con área de 270 Metros cuadrados, ubicado en el "Jr. Los Sauces S/N – 2da cuadra, de la Urbanización "Tomás Gálvez Quispe", de la ciudad de Cutervo, Distrito y Provincia de Cutervo – Cajamarca, el bien inmueble consiste de material noble y en buen estado, con la finalidad de implementar una Estación de Biblioteca Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú en favor de la ciudadanía.

ARTÍCULO SEGUNDO: **CONCEDER** por un plazo de diez (10) años, la Cesión en Uso del inmueble detallado en el artículo 1 del presente acuerdo, reservándose la Municipalidad el derecho de ponerle término unilateralmente de no cumplirse su finalidad para la cual fue otorgada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



ARTICULO TERCERO:- La finalidad de la presente cesión de uso es para ser utilizado con fines de la instalación de la **Estación de la Biblioteca Nacional del Perú.**

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría General ponga de conocimiento el debido acuerdo a las instancias pertinentes, para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Lic. S. Raúl Pinedo Vásquez
DNI N° 27280550
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0022-2021 – MPC

Cutervo, 23 de abril del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE CUTERVO:

VISTO:

La Transcripción N° 0018 -2021-MPC/SGSG, donde se transcribe el Acuerdo de Concejo, tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de abril del año 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 26. "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 82 establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

Numeral 8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.

Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.

Numeral 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30570- Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene entre sus funciones esenciales, las siguientes: "b. Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo bibliotecario nacional para la gestión eficiente y eficaz del Sistema Nacional de Bibliotecas. (...) e. Definir y emitir normas técnicas bibliotecológicas y estándares de calidad aplicables a todos los sistemas y procesos de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, que aseguren la mejora en la gestión y su eficaz funcionamiento", entre otras;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



Que, de conformidad con el artículo 88.1° y 88.3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas a suscribir convenios de colaboración con las instituciones del sector público;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Extraordinaria de Concejo, fecha 16 de abril del año 2021, donde el Concejo Municipal evaluó el proyecto de **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO"**. El Convenio tiene por objeto impulsar el modelo de gestión en infraestructura para la implementación de una **Estación de Biblioteca Pública de la Biblioteca Nacional del Perú**, a fin de aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, y la incorporación de las mismas al Centro Coordinador de Bibliotecas, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; así como, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas, en el marco de la jurisdicción de la municipalidad, en tal sentido el Pleno del Concejo por UNANIMIDAD acuerda lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración de **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO"**, cuyo objeto es establecer relaciones de cooperación interinstitucional, donde la Municipalidad Provincial de Cutervo, tiene los siguientes compromisos:

1. Ceder en uso un inmueble de **LA MUNICIPALIDAD**, para el buen funcionamiento de la Estación de Biblioteca Pública de **LA BIBLIOTECA**, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, acorde con los estándares de **LA BIBLIOTECA**.
2. Participar y colaborar con las reuniones y actividades programadas de **LA BIBLIOTECA**.
3. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y vigentes sobre bibliotecas públicas y las disposiciones técnicas del Sistema Nacional de Bibliotecas.
4. Coordinar la seguridad para el correcto resguardo del material bibliográfico documental otorgado a la Estación de Biblioteca Pública.
5. Asumir los gastos de los servicios públicos básicos, servicio de luz y agua potable, para el correcto funcionamiento de la Estación de Biblioteca Pública.
6. Asumir los gastos de la contratación del servicio de vigilancia las 24 horas, así como el servicio de limpieza diaria de la Estación de Biblioteca Pública.
7. No realizar modificaciones en la estructura del inmueble otorgado en cesión de uso, ni alterar los implementos que lo conforman sin autorización previa y expresa de **LA BIBLIOTECA**.
8. Brindar las facilidades al capital humano de la Estación de Biblioteca Pública para las acciones de coordinación sobre el estado de conservación de los bienes que forman parte de la Estación.
9. Responder por los daños y perjuicios que pudiera sufrir la intervención como consecuencia de cualquier incidencia que se produzca durante la vigencia del Convenio, así como responder por los daños que pudiera ocasionar a terceros.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



10. Coordinar con **LA BIBLIOTECA**, el desarrollo, promoción y difusión de actividades culturales a ser realizadas como consecuencia de la implementación del presente convenio, promoviendo que otras bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas brinden servicios bibliotecarios.
11. Facilitar los canales de comunicación internos y externos de **LA MUNICIPALIDAD** para la comunicación y acceso a la información de los usuarios y población en general sobre la Estación de Biblioteca Pública, previa coordinación entre **LAS PARTES**.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al LIC. SEGUNDO RAÚL PINEDO VÁSQUEZ – ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, la firma del Convenio al que hace referencia el ARTÍCULO PRIMERO del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General ponga de conocimiento el debido acuerdo a las instancias pertinentes, para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Lic. S. Raúl Pinedo Vásquez
DNI N° 27280550
ALCALDE PROVINCIAL

